



Asamblea General

UN LIBRARY

Distr.
LIMITADA

NOV 11

A/C.3/42/L.36
9 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 105 c) del programa

DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES: DERECHO AL DESARROLLO

Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, China, Chipre,
Egipto, Etiopía, Guatemala, India, Iraq, México, Nicaragua, Pakistán,
Perú, República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Venezuela, Yugoslavia y
Zimbabwe: proyecto de resolución

Derecho al desarrollo

La Asamblea General,

Celebrando que la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones haya proclamado la Declaración sobre el derecho al desarrollo 1/,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos relativas al derecho al desarrollo, especialmente la resolución 1987/23 de la Comisión de Derechos Humanos 2/, de 10 de marzo de 1987, aprobada por el Consejo Económico y Social,

Reiterando la importancia del derecho al desarrollo para todos los países, en particular los países en desarrollo,

Convencida de la importancia de la labor futura de la Comisión de Derechos Humanos y de su Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo, incluidas las medidas prácticas para aplicar la Declaración sobre el derecho al desarrollo,

1/ Resolución 41/128, anexo.

2/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 5 (A/1987/18), cap. II, secc. A.

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo 3/ y todos los demás documentos pertinentes presentados a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones,

Consciente del gran interés demostrado por varios Estados Miembros de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales, que desean contribuir a la labor del Grupo de Trabajo,

1. Expresa la esperanza de que las respuestas de los gobiernos, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, enviadas a solicitud del Secretario General sobre la base de la resolución 1987/23 de la Comisión de Derechos Humanos, en que se les invitó a presentar sus observaciones y opiniones sobre la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, contengan propuestas e ideas prácticas que contribuyan en forma sustancial a promover la labor sobre la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

2. Encarga al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo que, en su 11° período de sesiones, estudie la recopilación analítica de todas las respuestas recibidas que ha de preparar el Secretario General, o ser necesario junto con las respuestas mismas, y presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 44° período de sesiones sus recomendaciones y sugerencias con respecto a qué propuestas contribuirían mejor a promover y a aplicar la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

3. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 44° período de sesiones, examine el informe, las recomendaciones y las sugerencias del Grupo de Trabajo, así como todo otro material pertinente, incluida la recopilación analítica, con miras a tomar decisiones respecto de medidas prácticas para aplicar la Declaración sobre el derecho al desarrollo, con inclusión de propuestas concretas en torno a la labor futura;

4. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas organizacionales y sustanciales para aplicar la Declaración sobre el derecho al desarrollo a todos los niveles;

5. Decide examinar esta cuestión con carácter prioritario en su cuadragésimo tercer período de sesiones.
